



# Anuncio de licitación

Número de Expediente **2022\_003**

Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 18-11-2022 a las 12:00 horas.



**Comercialización del suministro eléctrico en 6 instalaciones de MINAS DE ALMADÉN Y ARRAYANES, S.A., S.M.E. en Almadén y Almadenejos (Ciudad Real)**

## Contrato Sujeto a regulación armonizada No

→ Directiva de aplicación Directiva 2014/24/EU - sobre Contratación Pública

→ Valor estimado del contrato 476.700 EUR.

→ Tipo de Contrato Suministros

→ Importe 576.807 EUR.

→ Subtipo Adquisición

→ Importe (sin impuestos) 476.700 EUR.

→ Plazo de Ejecución

→ Del 01/02/2023 durante 3 Año(s)

→ Clasificación CPV

→ 09310000 - Electricidad.

## Proceso de Licitación

→ Procedimiento Abierto

→ Tramitación Ordinaria

→ Presentación de la oferta Electrónica

→ Contrato cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) : No

→ Sistema de Contratación No aplica

→ Detalle de la Licitación:

[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=7T1xTMm01FcBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=7T1xTMm01FcBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D)

## Entidad Adjudicadora

→ **Minas de Almadén y Arrayanes, S.A., S.M.E. (MAYASA)**

→ Tipo de Administración Otras Entidades del Sector Público

→ Actividad Principal 16 - Industria y Energía

→ Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Contratación

→ Perfil del Contratante

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=hg8lw1P0TEoQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

### Dirección Postal

→ Velázquez, 134 Bis 2ª planta

→ (28006) Madrid España

→ ES300

### Contacto

→ Teléfono 913961666

→ Correo Electrónico [jmontero@mayasa.es](mailto:jmontero@mayasa.es)

## Proveedor de Pliegos

→ Minas de Almadén y Arrayanes, S.A., S.M.E. (MAYASA)

## Proveedor de Información adicional

→ Minas de Almadén y Arrayanes, S.A., S.M.E. (MAYASA)

## Plazo de Obtención de Pliegos

→ Hasta el 05/12/2022 a las 14:00

## Dirección Postal

→ Velázquez, 134 Bis 2ª planta  
→ (28006) Madrid España

## Recepción de Ofertas

→ Minas de Almadén y Arrayanes, S.A., S.M.E. (MAYASA)

## Dirección Postal

→ Velázquez, 134 Bis 2ª planta  
→ (28006) Madrid España

## Plazo de Presentación de Oferta

→ Hasta el 05/12/2022 a las 17:00

## Apertura de Ofertas Económicas y Documentación

## Apertura de Ofertas Económicas

### Apertura AE2

→ Apertura sobre oferta económica  
→ El día 19/12/2022 a las 09:00 horas  
→ Apertura archivo electrónico 2

### Lugar

→ Apertura electrónica

### Dirección Postal

→ Cerco de S. Teodoro  
→ (13400) Almadén España

Tipo de Acto : Privado

## Subasta electrónica

→ Se adjudicará mediante subasta electrónica: No

## Objeto del Contrato: Comercialización del suministro eléctrico en 6 instalaciones de MINAS DE ALMADÉN Y ARRAYANES, S.A., S.M.E. en Almadén y Almadenejos (Ciudad Real)

→ Valor estimado del contrato 476.700 EUR.

→ Presupuesto base de licitación

→ Importe 576.807 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 476.700 EUR.

→ Clasificación CPV

→ 09310000 - Electricidad.

→ Plazo de Ejecución

→ Del 01/02/2023 durante 3 Año(s)

→ Lugar de ejecución

→ Subentidad Nacional Ciudad Real

→ Código de Subentidad Territorial ES422

Dirección Postal

→ España

## Condiciones de Licitación

### Requisitos de participación de los licitadores

#### Condiciones de admisión

→ Capacidad de obrar - Si algún documento no procede, presentar documento con el Título del documento y el texto "No Procede".

#### Criterio de Solvencia Técnica-Profesional

→ Certificados de control de calidad expedidos por los institutos o servicios oficiales - Solvencia técnica o profesional

#### Criterio de Solvencia Económica-Financiera

→ Informe de entidades financieras - Solvencia económica o financiera

### Preparación de oferta

→ Sobre AE1

→ Tipo de Oferta Documentación administrativa

→ Descripción Documentación administrativa, solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

### Preparación de oferta

→ Sobre AE2

→ Tipo de Oferta Evaluable mediante fórmulas y juicios de valor

→ Evento de Apertura Apertura AE2

→ Descripción Proposición económica y mejoras

### Condiciones de adjudicación

#### Criterios de Adjudicación

Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas

- Mejor proposición económica
- Subtipo Criterio : Precio
- Ponderación : 90
- Expresión de evaluación :  $P1 = 90*(Bi/Bmax)$
- Cantidad Mínima : 0
- Cantidad Máxima : 90

#### Criterios evaluables mediante un juicio de valor

- Mejoras
- Subtipo Criterio : Otros
- Ponderación : 10
- Cantidad Mínima : 0
- Cantidad Máxima : 10

→ Programas de Financiación No hay financiación con fondos de la UE

## Proceso de Licitación

### Subasta electrónica

→ Se adjudicará mediante subasta electrónica: No

PLIEGO DE **CONDICIONES TÉCNICAS** PARA LA  
CONTRATACIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN DEL  
SUMINISTRO ELÉCTRICO EN 6 INSTALACIONES DE  
MINAS DE ALMADÉN Y ARRAYANES, S.A., S.M.E. EN  
ALMADÉN Y ALMADENEJOS (CIUDAD REAL)

## 1.- OBJETO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) tiene por objeto definir y regular el alcance y condiciones técnicas, económicas, calidad del servicio, normativa, etc., que habrán de regir en la contratación de la comercialización del suministro de energía eléctrica en seis instalaciones de MINAS DE ALMADÉN Y ARRAYANES, S.A., S.M.E. (en adelante, **MAYASA/ADJUDICADOR O COMPRADOR**), a través de una Comercializadora de electricidad.

Los Puntos de Suministro objeto de licitación relacionados en el presente PPT cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 24/2013 de 26 de Diciembre, del Sector Eléctrico para la adquisición de la energía para su propio consumo a través de Comercializadoras, actuando como Consumidor según las definiciones de Comercializador y Consumidor del capítulo segundo de la Resolución de 27 de enero de 2014, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban las reglas de funcionamiento del mercado diario e intradiario de producción de energía eléctrica. Sin perjuicio de la legislación aplicable al respecto, la prestación del servicio se realizará con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulen en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, del que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

## 2.- PUNTOS DE SUMINISTRO OBJETO DE LICITACIÓN

Los Puntos de Suministro objeto de licitación se detallan a continuación, indicando para cada uno de los CUPS y la Tarifa de Acceso, Potencias Contratadas y Consumos Anuales Estimados:

a) La **tensión nominal** a la que se efectúa el suministro es:

CERCO DE SAN TEODORO	CUPS ES0022000005429902HA1P	17.000 V.
CENTRO TECNOLÓGICO DEL MERCURIO	CUPS ES0022000008918817WW1P	17.000 V.
LAS CUEVAS	CUPS ES0022000005429905HY1P	45.000 V.
EL ENTREDICHO, ALMADENEJOS	CUPS ES0022000005429903HG1P	17.000 V.
DEHESA ALMADENEJOS	CUPS ES0022000009133678MC1P	17.000 V.
HOSPITAL DE MINEROS	CUPS ES0022000008263546DR1P	3x400/230

b) Las **potencias contratadas** a efectos de tarifa de acceso se indican más abajo, si bien el Comprador podrá realizar, de forma eventual, consumos horarios y cuarto-horarios que excedan estas potencias medias:

6.1TD CERCO DE SAN TEODORO	CUPS ES0022000005429902HA1P					
Periodo Horario	1	2	3	4	5	6
Potencias contratadas	92	92	92	92	92	455

15/11/2022

**6.1TD CENTRO TECNOLÓGICO DEL MERCURIO CUPS ES0022000008918817WW1P**

Periodo Horario	1	2	3	4	5	6
Potencias contratadas	40	40	40	40	40	58

**6.2TD LAS CUEVAS CUPS ES0022000005429905HY1P**

Periodo Horario	1	2	3	4	5	6
Potencias contratadas	40	40	40	40	40	100

**6.1TD EL ENTREDICHO, ALMADENEJOS CUPS ES0022000005429903HG1P**

Periodo Horario	1	2	3	4	5	6
Potencias contratadas	40	40	40	40	40	40

**6.1TD DEHESA ALMADENEJOS CUPS ES0022000009133678MC1P**

Periodo Horario	1	2	3	4	5	6
Potencias contratadas	24	24	24	24	24	51

**3.0TD HOSPITAL DE MINEROS CUPS ES0022000008263546DR1P**

Periodo Horario	1	2	3	4	5	6
Potencias contratadas	34,7	34,7	34,7	34,7	34,7	34,7

c) El **consumo ANUAL estimado de ENERGÍA ACTIVA** para los suministros es:

**6.1TD CERCO SAN TEODORO CUPSES0022000005429902HA1P 250.0000 kWh**

Periodo horario	1	2	3	4	5	6
Consumos estimados (kWh)	21.000	27.000	29.000	29.000	21.000	123.000

**6.1TD CENTRO TECNOLÓGICO DEL MERCURIO CUPS ES0022000008918817WW1P 70.000 kWh**

Periodo Horario	1	2	3	4	5	6
Consumo previstos kWh	8.000	13.000	17.000	7.000	1.000	24.000

**6.2TD LAS CUEVAS CUPS ES0022000005429905HY1P 70.000 kWh**

Periodo Horario	1	2	3	4	5	6
Consumo previstos kWh	6.000	7.000	8.000	10.000	9.000	30.000

**6.1TD EL ENTREDICHO, ALMADENEJOS CUPS ES0022000005429903HG1P 34.000 kWh**

Periodo Horario	1	2	3	4	5	6
Consumo previstos kWh	5.000	7.000	8.000	4.000	1.000	9.000

**6.1TD DEHESA ALMADENEJOS CUPS ES0022000009133678MC1P 12.000 kWh**

Periodo Horario	1	2	3	4	5	6
Consumo previstos kWh	1.000	3.000	3.000	1.000	0	4.000

15/11/2022

<b>3.0TD HOSPITAL DE MINEROS</b>	<b>CUPS ES0022000008263546DR1P</b>						<b>18.000 kWh</b>
Periodo Horario	1	2	3	4	5	6	
Consumo previstos kWh	2.500	5.000	3.500	1.000	0	6.000	

Los licitadores reconocen que las **estimaciones de consumo de los Puntos de Suministro son aproximadas y se basan en datos históricos**. Esta información se presenta con fines exclusivamente informativos y no comportan por parte de MAYASA ningún tipo de compromiso ni de volumen de consumo ni de distribución del mismo por periodos según se describen en la Orden ITC/2794/2007, de 27 de Septiembre, por el que se revisan las tarifas eléctricas a partir de 1 de octubre de 2007 (en adelante Periodos Tarifarios).

### **3.- PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO**

El contrato **entrará en vigor el 1 de Febrero de 2023**.

La vigencia del contrato será de **3 años** (TREINTA Y SEIS meses) y vencimiento 31 de enero de 2026.

### **4.- GESTIÓN DEL ACCESO A LA RED**

MAYASA contratará conjuntamente la adquisición de energía eléctrica y el acceso a redes a través del Adjudicatario de la licitación.

El Adjudicatario, previa autorización escrita de MAYASA, actuará en su nombre y representación y realizará las gestiones oportunas ante la empresa Distribuidora correspondientes en los temas relativos a activación, modificación y cancelación de los contratos de Acceso de Terceros a Redes (en adelante ATR) que hasta el momento de la firma y comienzo del nuevo Contrato pudiera tener establecidos MAYASA con las Distribuidoras.

MAYASA podrá modificar, en el momento de la nueva contratación o durante el Periodo de Contratación, las Potencias Contratadas de los Puntos de Suministro en función de sus necesidades, y dentro de los límites establecidos por la normativa vigente. Dentro de estas posibilidades de modificación se encuentra la modificación de la tarifa de cualquier punto de suministro en caso de que sea conveniente. El Adjudicatario se ocupará de realizar las gestiones oportunas con la Distribuidora correspondiente en cada caso para efectuar dicho cambio.

Del mismo modo, podrá cambiar los Puntos de Suministro a otras tarifas de acceso y/o a redes diferentes a las dispuestas en la situación previa al procedimiento y adjudicación.

En ninguno de los dos últimos supuestos supondrá modificación alguna de los precios de adjudicación salvo los referidos al ATR y/o gastos de tramitación de los incrementos de la potencia.

15/11/2022

## 5.- ENERGÍA RENOVABLE, GARANTÍA DE ORIGEN

El Adjudicatario tendrá la obligación de redimir garantías de origen (de generación a partir de fuentes de energía renovables) para el 100% del consumo de todos los puntos de suministro relacionados en el punto 2 de este pliego.

Las acreditaciones de garantías de origen deberán ser expedidas por el Sistema de Garantías de Origen en España. El Adjudicatario deberá, por tanto, solicitar la redención ante el Organismo responsable (la CNMC actualmente) en tiempo y forma adecuados dentro de los plazos legales marcados.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, **se deberá presentar junto con la facturación mensual el certificado de procedencia de la energía suministrada, emitida por la CNMC, de acuerdo con la Orden ITC 1522/2007**, que garantice el cumplimiento de esta condición.

## 6.- GARANTÍA Y CALIDAD DEL SERVICIO

El Adjudicatario deberá asegurar el suministro de energía eléctrica demandada por los puntos de suministro de MAYASA durante el periodo de vigencia del Contrato, de acuerdo con las condiciones resultantes de la adjudicación, incluso en el caso de que las necesidades de potencia y consumo difieran de las que se recogen en la documentación aportada para la licitación.

Los índices de calidad de suministro son los determinados de acuerdo al Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica así como a la Orden ECO/797/2002 de 22 de marzo, por la que se aprueba el procedimiento medida y control de la continuidad del suministro eléctrico, o cualquier otra legislación que complemente o sustituya.

El Adjudicatario deberá realizar todas las gestiones con las Distribuidoras para garantizar que los índices de calidad del suministro de la energía eléctrica en cada uno de los Puntos de Suministro, serán los que determine la legislación vigente en cada momento.

El Adjudicatario efectuará un riguroso autocontrol sobre la calidad del suministro, gestionará las incidencias del servicio con prontitud, asegurando su calidad, y proporcionará a MAYASA la

relación de cortes de suministro habidos en cada Punto de Suministro, de forma que sirva de base para calcular los parámetros de calidad del servicio.

La calidad de la atención y relación con el consumidor se determinará atendiendo a las características del servicio, entre las que se encuentran el conjunto de aspectos referidos al asesoramiento del consumidor en materia de contratación, facturación, cobro, medida de consumos y demás aspectos derivados del contrato suscrito.

En concreto los indicadores de calidad individual basada en la atención al consumidor, serán los recogidos en el artículo 103 del Real Decreto 1955/2000 el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducirse a través de cualquier otra regulación que la complemente o sustituya.

Con independencia de lo anterior, el Adjudicatario deberá asesorar periódicamente a MAYASA sobre los aspectos con incidencia en el coste del suministro. Para ello, presentará periódicamente y con carácter obligatorio la siguiente información:

- **Mensualmente:** los datos de consumo y facturación de los centros cuyo suministro se contrate, en formato electrónico editable a determinar (tanto en formato como en contenido) entre el Adjudicatario y MAYASA. Preferiblemente el formato será EXCEL y **con todos los componentes de la fórmula del precio desglosados.**

- **Cada 6 meses (desde el inicio del Periodo de Vigencia del Contrato):** un estudio sobre mejoras a introducir en cuanto a las Potencias Contratadas en cada Periodo Tarifario, consumo de energía reactiva y cualesquiera otros parámetros con incidencia en el coste del suministro contratado, con el objeto de reducir el mismo.

Por otra parte, a fin de facilitar la comunicación entre las partes implicadas, el Adjudicatario proporcionará a MAYASA, persona, teléfono de contacto y correo electrónico para cualquier gestión que sea necesario realizar en relación con el suministro contratado.

El Comercializador también se responsabiliza y compromete a:

- a) Promover la incorporación de tecnologías avanzadas en la medición y para el control de la calidad de suministro.
- b) Incorporar en el Contrato de Acceso a la Red que se suscriba con la empresa distribuidora el cumplimiento de los niveles mínimos reglamentariamente establecidos.

- c) Trasladar las bonificaciones y/o descuentos que pueda aplicar la empresa distribuidora en el caso de incumplimiento de los citados niveles de calidad.
- d) Trasladar las indemnizaciones que pueda pagar la empresa distribuidora por los daños y perjuicios que pueda sufrir el Comprador como consecuencia de incidencias en la red de distribución.
- e) El Adjudicatario llevará a cabo las gestiones necesarias para efectuar el cambio efectivo de compañía, si así procediera, y lo hará en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de firma del contrato. No se admite coste alguno para MAYASA por cambio de comercializadora.
- f) Gestionar la puesta en servicio de las instalaciones necesarias para proporcionar suministro de energía eléctrica a nuevos puntos adicionales; tras recibir la petición de alta de un nuevo punto de suministro por parte de MAYASA, así como toda la documentación técnica necesaria, el Adjudicatario realizará todas las gestiones en nombre de MAYASA ante los diferentes distribuidores para que se lleve a cabo en los plazos marcados por la legislación vigente.
- g) Solicitud de baja definitiva de suministro a los puntos que proceda con autorización explícita de MAYASA, indicando los plazos de ejecución de la citada baja.
- h) Tramitar los cambios de potencia o tensión, así como cualquier adecuación tarifaria, y hacer seguimiento ante la empresa distribuidora del cumplimiento de estas gestiones según el plazo reglamentariamente establecido
- i) Gestionar la puesta en servicio de las instalaciones necesarias para proporcionar suministro de energía eléctrica a nuevos puntos adicionales; tras recibir la petición de alta de un nuevo punto de suministro por parte de MAYASA, así como toda la documentación técnica necesaria, el Adjudicatario realizará todas las gestiones en nombre de MAYASA ante los diferentes distribuidores para que se lleve a cabo en los plazos marcados por la legislación vigente.
- j) Estos cambios no constituyen modificación del objeto del contrato puesto que resultan de obligado cumplimiento para el Adjudicatario y el distribuidor conforme a la normativa vigente siempre dentro de los límites establecidos en la legislación sectorial.
- k) Estos servicios y las actuaciones que conlleven no supondrán coste alguno para MAYASA.
- l) El Adjudicatario llevará a cabo las acciones necesarias ante las diferentes empresas distribuidoras para efectuar el cambio efectivo de titularidad de aquellos suministros para los que se solicite.

m) El Adjudicatario deberá tramitar cualquier tipo de reclamación presentada por MAYASA en relación con el suministro que se presta. En particular, el Adjudicatario procederá a efectuar las reclamaciones ante el distribuidor correspondiente para asegurar el cobro de las cantidades legalmente establecidas por penalizaciones por corte de suministro, así como cualquier otra reclamación administrativa derivada del servicio.

El Adjudicatario debe llevar a cabo un proceso de control de gestión de las reclamaciones presentadas, actualizando en todo momento el estado de cada reclamación. Será imprescindible el acuse de recibo de cada reclamación presentada y el aviso de cierre de la misma, una vez efectuada su resolución.

n) El Adjudicatario habilitará canales de contacto para MAYASA bajo las siguientes condiciones con carácter de mínimos:

o) Gestor de Cuenta única. El Adjudicatario designará una única persona como responsable máximo y coordinador del servicio de temas operativos diarios ante MAYASA (localizable mediante dirección física, dirección de correo electrónico y número de teléfono directo).

Teléfono de atención personalizada. El Adjudicatario pondrá a disposición de MAYASA un único teléfono, disponible 24 horas, todos los días del año, para la canalización de incidencias, incluidas situaciones graves, tales como cortes de suministro, o avisos de corte.

p) El Adjudicatario pondrá a disposición de MAYASA algún tipo herramienta que permita el acceso, preferentemente a través de Internet, a todos los datos sobre facturación, consumos de energía activa, reactiva y potencia, a nivel horario o cuarto horario en los casos que proceda, de los periodos a que se refieran cada una de las facturas, de forma que MAYASA pueda acceder exclusivamente a la información de los puntos de suministro de los que es titular. El acceso deberá ser multiusuario.

q) En caso de solicitud por parte de MAYASA, el Adjudicatario deberá proporcionar cualquier información relacionada con la facturación y los datos de consumo.

r) Asimismo, el adjudicatario asesorará y facilitará a MAYASA las herramientas para mejorar la calidad del suministro, ahorro energético y por tanto en la facturación.

**u) En caso de instalación de paneles solares durante la vigencia del contrato, la compañía comercializadora se comprometerá a continuar con la comercialización objeto del contrato adaptando la facturación en los términos que se pacten con MAYASA.**

## **7.- MEDIDA**

Con el fin de que todos los centros incluidos en el contrato dispongan **de los equipos de medida y control necesarios en las condiciones que establezca la legislación vigente**, el Adjudicatario, por sí mismo o a través de la empresa distribuidora, pondrá a disposición de los centros dichos equipos en régimen de alquiler cuando no dispongan del mismo en propiedad.

El Adjudicatario canalizará todas las gestiones en relación con la instalación, mantenimiento y verificación de los equipos de medida de todos los centros, e igualmente todas aquellas que sean necesarias en relación con el cumplimiento de la normativa aplicable en este aspecto. El coste de dichas gestiones se facturarán en el precio del alquiler del equipo.

Asimismo, el Adjudicatario facilitará al consumidor el acceso a las medidas, para su mejor conocimiento y gestión de su consumo, y los datos mensuales de los diferentes conceptos económicos y parámetros eléctricos que participan en la factura de energía. Estos datos los proporcionará en un medio que permita al consumidor tratarlos informáticamente (en formato EXCEL).

## **8.- FACTURACIÓN Y PAGO**

El Adjudicatario emitirá mensualmente una única factura por Punto de Suministro incluyendo todos los conceptos liquidables por el suministro eléctrico de acuerdo a los datos registrados en los Equipos de Medida y las condiciones resultantes de la adjudicación (en adelante la Facturación). En el caso de los Puntos de Suministro sin capacidad de lectura remota (en adelante, NO Telemedidos) se admitirá la emisión de la Facturación por ciclo de lectura de las empresas Distribuidoras.

El Término de Energía se calculará como resultado de la aplicación del Precio de la Energía a los consumos de cada Punto de Suministro en el periodo facturado. El Precio de la Energía será el que se establezca en el Contrato según sean las condiciones resultantes de la adjudicación.

El Término de Potencia y los recargos por excesos de potencia y energía reactiva se calcularán cumpliendo las reglas establecidas en el Real Decreto 1164/2001 de 26 de octubre, o en la regulación posterior que la modifique o la sustituya. El Precio de la Potencia será en todo momento el que corresponda según la regulación vigente.

En los casos en que la propiedad del equipo de medida sea de la Distribuidora, el precio del alquiler será incluido en la facturación y será, como máximo, el que facture la Distribuidora al Adjudicatario.

Se desglosará el importe correspondiente al Impuesto Especial sobre la electricidad (en adelante el Impuesto Eléctrico o IEE), así como del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante el IVA) en cada una de las facturas con expresión de su importe y tipo impositivo aplicado, de acuerdo con las normas reguladoras de estos impuestos. En caso de que durante el Periodo de Vigencia fuera posible la exención del IEE, ya fuera total o parcial, para cualquier Punto de Suministro de MAYASA, el Adjudicatario deberá realizar las gestiones oportunas para la obtención de dicha exención y repercutir a MAYASA la reducción que pudiera proceder.

La Facturación emitida deberá contener toda la información necesaria para su correcta interpretación. MAYASA suspenderá la tramitación de la Facturación que incumpla cualquiera de los requisitos expresados o que contenga datos que se consideren erróneos y procederá a la devolución de las mismas para su corrección.

MAYASA podrá requerir al Adjudicatario información en formato electrónico editable sobre el cálculo de la Facturación.

La Facturación se emitirá a MAYASA, en función del Punto de Suministro.

Esta estructura organizativa es susceptible de sufrir variaciones previamente o durante la vigencia del contrato. En ese caso, MAYASA facilitaría al Adjudicatario los cambios pertinentes, y el Adjudicatario deberá asumir esa nueva organización y su gestión sin menoscabo alguno de sus obligaciones contractuales ni perjuicio para MAYASA.

MAYASA deberá hacer efectivo el pago de las facturas emitidas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de las facturas, y a 60 días la factura correspondiente al consumo del mes de Julio, mediante transferencia bancaria el día 25 de cada mes.

## **9.- OFERTA, CONDICIONES Y VALORACIÓN ECONÓMICA**

Las características de los suministros son las que se indican en el Punto 2 de este Pliego, donde se incluyen además de las potencias contratadas y la tarifa actual de cada suministro, una estimación del consumo anual y el Código Universal para puntos frontera de clientes (CUPS).

El consumo estimado con el que se ha determinado el importe del contrato indicado en el punto 2 del presente Pliego, solo puede considerarse orientativo, por lo que, aunque el consumo final

difiera del estimado, el precio ofertado por KWh no podrá modificarse. De esta forma, no se admitirá ningún tipo de recargo sobre el precio de KWh ofertado, por desvío en el volumen y consumo anual y/o por variaciones en la forma de consumo o curva de consumo.

Cualquier variación de los precios de aquellos conceptos de la facturación eléctrica que están regulados por Orden Ministerial, se DEBERÁ JUSTIFICAR DEBIDAMENTE, y aplicarse en la facturación (ya sea al alza o a la baja).

En ese mismo sentido habría que asumir cualquier variación en los impuestos aplicables en la facturación y que están regulados por Ley.

Se ofertará un precio de la energía indexado a OMIE (Operador del Mercado Ibérico de Energía) tipo **pass-through**, modalidad en la cual los costes reales de adquisición de la energía más los costes de gestión comercial son los repercutidos en la factura por parte de la comercializadora adjudicataria.

El precio final de la energía por hora  $P_i$ , expresado en c€/KWh, se calculará según la siguiente fórmula:

$$P_i = ((OMIE_i + SS.AA.i + PPC_i + INT + OM + OS) \cdot (1 + \text{Pérdidas } i) + CG) \cdot 1,015$$

Dónde:

- **OMIE<sub>i</sub>**: Es el precio horario del pool, de la zona española, publicado por OMIE, expresado en c€/KWh, correspondientes al periodo de facturación.
- **SS.AA.i**: Es el precio horario de los servicios de ajuste del sistema, según (1), expresado en c€/KWh, correspondientes al periodo de facturación.

(1) <https://www.esios.ree.es/> de los archivos de liquidación C2 correspondientes a dicho periodo.

- **PPC<sub>i</sub>**: Precio horario de los Pagos por Capacidad, que tienen que pagar los clientes en el mercado libre, correspondientes a su tarifa de acceso y periodo, expresado en c€/KWh, correspondientes al periodo de facturación.
- **INT**: Precio de la interrumpibilidad, según (1), expresado en c€/KWh, correspondientes al periodo de facturación.

(1) <https://www.esios.ree.es/> de los archivos de liquidación C2 correspondientes a dicho periodo.

- **OM:** Precio que los clientes en el mercado libre tienen que pagar al OM, expresado en c€/KWh, correspondientes al periodo de facturación.
- **OS:** Precio que los clientes en el mercado libre tienen que pagar al OS, expresado en c€/KWh, correspondientes al periodo de facturación.
- **Pérdidas i:** Valor horario de las pérdidas, para la zona y tarifa de acceso correspondiente, publicado por REE, expresado en %, correspondientes al periodo de facturación.
- **CG:** Coste de gestión comercial, aplicado al suministro eléctrico, expresado en c€/kWh, correspondientes al periodo de facturación.

El término de energía del peaje no está incluido en los precios. Se facturará en función de la Resolución de 16 de diciembre de 2021, de la CNMC, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2022, tomándose esta fecha como referencia regulatoria.

El término de energía de los cargos no está incluido en los precios. Se facturará en función de la Orden TED/1484/2021, de 28 de diciembre por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2022, tomándose esta fecha como referencia regulatoria.

El término de potencia del peaje no está incluido en los precios. Se facturará en función de la Resolución de 16 de diciembre de 2021, de la CNMC, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2022, o normativa posterior que la modifique o sustituya.

El término de potencia de los cargos no está incluido en los precios. Se facturará en función de la Orden TED/1484/2021, de 28 de diciembre por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2022, o normativa posterior que lo modifique o sustituya.

**Excesos de potencia y Reactiva:** No están incluidos en los precios y se facturarán según lo establecido en el art. 9 de la Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los

mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad, o normativa posterior que la modifique o sustituya.

Fondo Nacional de Eficiencia Energética: Se facturará, en línea aparte, el valor vigente en cada momento según lo regulado en la Ley 18/2014, de 15 de octubre y la Orden TED/275/2021 como coste "RFE", o en la normativa posterior que la modifique o sustituya.

El impuesto eléctrico se facturará de acuerdo a lo establecido por RD112/1988.

El I.V.A. **NO** está incluido en el precio.

El importe total de la energía eléctrica se calcula sumando el término de potencia (término fijo que no depende de la oferta presentada), término de la energía (término variable resultado de multiplicar los KWh estimados por el precio ofertado de energía aplicando la fórmula de este apartado), término de gestión de medida (la comercializadora, por cada lote, trasladará el coste repercutido de la gestión de medida por la distribuidora sin cargo alguno) e impuesto eléctrico.

**Es decir, existe un único precio a ofertar, el coste de gestión comercial, por cada una de las tarifas de acceso que los componen, tal y como se muestra en el Anexo 1 Proposición económica del PCAP.**

**El incumplimiento de estas condiciones esenciales será motivo de exclusión.**

Las condiciones de precio en cada una de las modalidades de contratación deberán ser comunes para todos los puntos de suministro que compartan tarifa de acceso. No podrán presentarse condiciones de precio distintas para puntos de suministro que compartan tarifa de acceso para una misma modalidad de contratación.

La adjudicación se realizará sobre una única Comercializadora según criterio de valoración de ofertas descrito en el PCAP.

Para cada modalidad de contratación se definirá el Precio de la Energía.

El Precio de la Energía incluirá en todos los casos los siguientes conceptos:

\* **El coste de la materia prima:** coste de adquisición de la energía eléctrica en el mercado eléctrico sin inclusión de ningún concepto adicional.

- \* **Los costes de ajuste del Sistema:** costes asociados al mercado de ajustes de restricciones técnicas, procesos del Operador del Sistema y el servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad.
- \* **El coste de los desvíos:** coste generado por la diferencia entre la previsión horaria de consumo considerada por la Adjudicataria y el consumo horario efectivo de MAYASA.
- \* **Los conceptos regulados de energía en barras de central:** valores vigentes en cada momento de los Pagos por Capacidad, la Remuneración al Operador del Mercado y la Remuneración al Operador del Sistema para la tarifa de acceso que corresponda.
- \* **Las Pérdidas de red:** coeficientes que se establezcan según regulación vigente.
- \* **Los costes de libre establecimiento por parte del Comercializador:** podrán incluir, con carácter enunciativo y no limitativo, el margen comercial, cualquier coste de operación del Contrato o cualquier tipo de prima o coste financiero derivado del Contrato, cualesquiera costes destinados al fomento de la eficiencia energética o a la financiación del bono social así como cualquier tasa, tributo o gravamen distintos al IEE o al IVA que pudieran corresponder al Comercializador (ya sea de carácter local, autonómico o nacional).
- \* **El Término de Energía ATR:** valores vigentes en cada momento para la tarifa de acceso que corresponda.

El Precio de la Energía deberá contemplar todos los conceptos del precio de adquisición de la energía en el mercado para un comercializador libre, **A EXCEPCIÓN** de los eventuales recargos por excesos de potencia o energía reactiva, los costes de acometida, extensión, enganche o verificación, alquiler del equipo, mecanismos de ajuste al tope del gas y Bono social. Estos conceptos se liquidarán según corresponda a partir de la regulación vigente en cada caso.

El Precio de la Energía tampoco incluirá ni el Impuesto Eléctrico ni el IVA.

## **REVISIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS**

Los Precios Ofertados se mantendrán invariables durante el Periodo de Vigencia salvo en caso de publicación de cambios regulatorios que afecten de forma directa a conceptos sujetos a

regulación incluidos en el Precio de la Energía y que pudieran repercutirse de forma inequívoca, ya sea al alza o a la baja, a los Precios Ofertados sin que ello tenga la consideración de modificación de las condiciones contractuales.

Se entienden como conceptos sujetos a regulación: los Pagos por Capacidad, la Remuneración de los Operadores del Mercado y del Sistema, las Pérdidas de Red y el Término de Energía ATR u otros costes regulados que resulten de aplicación en el momento de presentación de la Oferta.

Adicionalmente se admitirá la revisión del coste del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad en función del resultado del proceso para la determinación del mismo en base a la regulación vigente.

Cualquier variación con posterioridad a la presentación de la Oferta de cualquier tasa, tributo o gravamen distintos al IEE o al IVA (ya sea de carácter local, autonómico o nacional) no se podrá repercutir.

Cualquier concepto de nueva creación que pudiera establecerse de aplicación al consumo en barras de central (antes de la incorporación de las Pérdidas de red) o al consumo medido en contador o punto frontera (después de la incorporación de las Pérdidas de red) podrá repercutirse al Precio de la Energía.

En caso que alguno de los índices de referencia dejase de ser publicado, resultara inválido o alterado por variaciones substanciales en las reglas de los mercados a los que hacen referencia, ambas Partes se comprometen a revisar estos índices y las fórmulas de precios que estén afectados por estos índices, con el fin de sustituir los índices por otros o revisar las fórmulas de precios para compensar los efectos de la alteración o indisponibilidad de estos índices de mutuo acuerdo.

No se admitirá ningún tipo de recargo sobre el Precio de la Energía por desvíos en el Consumo Anual estimado o en su distribución por Periodo Tarifario.

En cualquier caso, los nuevos precios a aplicar en la facturación del suministro deberán ser objeto de notificación y aprobación previa por parte de MAYASA.

**No se admitirá ningún tipo de recargo sobre el Precio de la Energía por desvíos en el Consumo Anual estimado o en su distribución por Periodo Tarifario.**

## **10.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, y presentar su oferta de acuerdo a las instrucciones dadas en el PCAP, rellorando el **Anexo 1 Proposición Económica** del PCAP introduciendo los conceptos objeto de licitación en las unidades y redondeos indicados y con el **IVA Excluido**.

## **11.- VALORACION DE OFERTAS.**

Los criterios de adjudicación serán el de la **mejor proposición económica, y el de mejoras**, conforme a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas (PCAP).

PLIEGO DE **BASES ADMINISTRATIVAS** PARA LA  
CONTRATACIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN DE  
SUMINISTRO ELÉCTRICO EN 6 INSTALACIONES DE MINAS  
DE ALMADÉN Y ARRAYANES, S.A., S.M.E. EN ALMADÉN Y  
ALMADENEJOS (CIUDAD REAL)

## CUADRO RESUMEN

### A.- OBJETO

El presente pliego tiene por objeto definir los **criterios y valoración económica** para contratar con una empresa Comercializadora (en adelante el **ADJUDICATARIO o COMERCIALIZADOR**), la comercialización del suministro eléctrico y su acceso a redes de los siguientes **puntos**:

6.1TD	CERCO DE SAN TEODORO	CUPS ES0022000005429902HA1P
6.1TD	CENTRO TECNOLÓGICO DEL MERCURIO	CUPS ES0022000008918817WW1P
6.2TD	LAS CUEVAS	CUPS ES0022000005429905HY1P
6.1TD	EL ENTREDICHO, ALMADENEJOS	CUPS ES0022000005429903HG1P
6.1TD	DEHESA ALMADENEJOS	CUPS ES0022000009133678MC1P
3.0TD	HOSPITAL DE MINEROS	CUPS ES0022000008263546DR1P

### B.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: (INCLUIDO IVA)

**El presupuesto base de licitación del contrato sólo puede fijarse de forma estimativa** ya que dependerá de las variaciones del consumo de los distintos suministros, que a su vez vendrá condicionado por las posibles variaciones en el régimen de funcionamiento de las instalaciones.

### C.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato **entrará en vigor el 1 de Febrero de 2023.**

La vigencia del contrato será de **3 años** (TREINTA Y SEIS meses) y **vencimiento 31 de enero de 2026.**

### D.- ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

En este procedimiento participa MINAS DE ALMADÉN Y ARRAYANES S.A., S.M.E. (MAYASA) (en adelante **ADJUDICADOR o COMPRADOR**). El órgano de contratación es el Presidente de la sociedad.

### E.- GARANTÍAS

C.1. Provisional: No se exige.

C.2. Definitiva: No se exige.

### F.- FECHA INICIO DE SUMINISTRO:

La fecha de inicio del suministro será el **1 de febrero de 2023**

#### **G.- FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

**QUINCE (15) días naturales**, contados desde la fecha de publicación del anuncio en la en la Plataforma de Contratación del Estado y la página WEB [www.mayasa.es](http://www.mayasa.es)

#### **H.- DOMICILIO SOCIAL**

Minas de Almadén y Arrayanes, S.A., S.M.E.  
Cerco San Teodoro, s/n  
13400 Almadén (Ciudad Real).

#### **I.- PLAZO DE GARANTÍA**

No procede.

#### **J.- FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO**

Según lo especificado en la cláusula 7ª del Pliego de Bases Administrativas.

#### **K.- ADMISIÓN DE VARIANTES**

No.

#### **L.- PONDERACIÓN TÉCNICO/ECONÓMICA**

Ponderación económica: PE= 90%

Mejoras: M= 10%

#### **M.- APERTURA DE OFERTAS**

Las ofertas se abrirán en el día y hora que se señale en la Plataforma de Contratación del Estado.

#### **N.- CONSULTA DEL PLIEGO**

En la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil del contratante de la página web:  
<http://www.mayasa.es/>.

## ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO
  - 1.1 Objeto.
  - 1.2 Régimen Jurídico
2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
3. CAPACIDAD TÉCNICA
4. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS
5. PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
7. FORMA DE PAGO
8. ADJUDICACIÓN
  - 8.1. Procedimiento de adjudicación
  - 8.2. Plazo, lugar y forma de presentación de las proposiciones
    - 8.2.1. Plazo
    - 8.2.2. Lugar
    - 8.2.3. Forma de presentación y contenido de la proposición
  - 8.3. Forma de adjudicación
  - 8.4. Criterios de valoración
  - 8.5. Propuesta de adjudicación
  - 8.6. Adjudicación
  - 8.7. Obligaciones previas a la adjudicación del contrato
9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
  - 9.1. Entrega y recepción
  - 9.2. Ejecución del contrato. Cesiones y subcontrataciones
  - 9.3. Resolución del contrato
10. CONFIDENCIALIDAD
11. FUERO
12. SUBSANACIÓN DE ERRORES

## **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

### **1.1. Objeto y duración**

El presente pliego tiene por objeto definir los **criterios y valoración económica** para contratar con una empresa Comercializadora (en adelante el **ADJUDICATARIO o COMERCIALIZADOR**), la comercialización del suministro eléctrico y su acceso a redes de los siguientes puntos:

<b>CERCO DE SAN TEODORO</b>	<b>CUPS ES0022000005429902HA1P</b>
<b>CENTRO TECNOLÓGICO DEL MERCURIO</b>	<b>CUPS ES0022000008918817WW1P</b>
<b>LAS CUEVAS</b>	<b>CUPS ES0022000005429905HY1P</b>
<b>EL ENTREDICHO, ALMADENEJOS</b>	<b>CUPS ES0022000005429903HG1P</b>
<b>DEHESA ALMADENEJOS</b>	<b>CUPS ES0022000009133678MC1P</b>
<b>HOSPITAL DE MINEROS</b>	<b>CUPS ES0022000008263546DR1P</b>

con las características descritas en el pliego de prescripciones técnicas, y cuyo contenido forma parte integrante del presente Pliego.

El contrato **entrará en vigor el 1 de Febrero de 2023.**

La vigencia del contrato será de **3 años** (TREINTA Y SEIS meses) y **vencimiento 31 de enero de 2026.**

### **1.2.- Régimen jurídico.**

Este contrato de servicios tiene carácter privado y se registrará por lo establecido en este Pliego y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas;; en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; así como por lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación de MAYASA

La sujeción a la LCSP y disposiciones complementarias, se entiende, exclusivamente, en lo relativo a la capacidad, la publicidad, los procedimientos de licitación y las formas de adjudicación.

El presente contrato se adjudicará al licitador que presente la mejor oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 145 de la LCSP y en las Instrucciones Internas de Contratación de MAYASA.

## **2.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán contratar con MAYASA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios

establecidos en el artículo 85 de LCSP y que acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera o técnica en los términos de la LCSP.

Cada licitador presentará una sola proposición y no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La contravención de lo anterior impedirá la admisión de todas las propuestas que suscriba.

Se efectuará la comprobación pertinente al examinar la documentación administrativa requerida a los licitadores en el Archivo Electrónico 1, sin perjuicio del derecho del adjudicador a hacerlo en cualquier otro momento previo o posterior a la adjudicación del contrato.

### **3. CAPACIDAD TÉCNICA**

La admisión a la licitación requerirá la previa acreditación de la capacidad técnica necesaria para la ejecución del contrato.

Se resolverá sobre la posesión de este requisito por cada uno de los licitadores, sobre la base de la documentación que, según los casos, debe incluirse con esta finalidad en el Archivo Electrónico 1.

### **4.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**

Las garantías provisional y definitiva, a constituir por los licitadores de acuerdo con la legislación vigente al respecto, serán las siguientes:

- a) **Provisional.**- Se exime a los licitadores de constituir garantía provisional.
- b) **Definitiva.**- Se exime a los licitadores de constituir garantía definitiva.

### **5.- PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN**

**El presupuesto base de licitación del contrato no puede fijarse a priori** ya que dependerá de las variaciones del consumo de los distintos suministros, que a su vez vendrá condicionado por las posibles variaciones en el régimen de funcionamiento de las instalaciones y por la propia fluctuación del precio de la energía en el mercado. Este presupuesto de licitación no precisa desglose de costes directos e indirectos y otros eventuales gastos porque lo que se pretende es la compra directa del KWh y costes regulados de la facturación eléctrica.

Para ese presupuesto base de licitación no existe implicación directa de costes salariales. No obstante se puede estimar, en base a los históricos de consumo y de los precios del día 6 de octubre de 2022, como **cifra aproximada** el importe de la facturación total para los **TRES AÑOS**, sería quinientos setenta y seis mil ochocientos siete euros (**576.807 €**), cantidad que **incluye el IVA**.

Esta cantidad resulta de la suma de los importes siguientes:

Valor estimado para 3 años .....	476.700 €
IVA 21%.....	100.107 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN .....</b>	<b>576.807 €</b>

## 6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato del suministro de energía eléctrica a través de un comercializador para **3 años**, incluyendo la previsión de subida de precios sería **476.700 €** (cuatrocientos setenta y seis mil setecientos euros), **excluido el I.V.A**

	TOTAL CONSUMO ANUAL PREVISTO KWH	FACTURACIÓN TOTAL (POTENCIA+ENERGÍA) 2021 SIN IVA EUROS	FACTURACIÓN TOTAL (POTENCIA + ENERGÍA) 2022 SIN IVA EUROS A SEPTIEMBRE + PREV A DIC 22	TOTAL 1 AÑO EUROS A PRECIO ESTIMADO ACTUAL 0,35cKwh SIN IVA	TOTAL 3 AÑOS A PRECIO ESTIMADO ACTUAL ELÉCTRICAS 0,35cKwh SIN IVA	TOTAL 3 AÑOS PRECIO ESTIMADO ACTUAL ELÉCTRICAS 0,35cKwh CON IVA
<b>CERCO SAN TEODORO</b>	250.000	28.054,25 €	22.758,86 €	87.500,00 €	262.500,00 €	317.625,00 €
<b>CTM</b>	70.000	8.306,37 €	7.773,42 €	24.500,00 €	73.500,00 €	88.935,00 €
<b>CUEVAS</b>	70.000	9.612,41 €	9.952,57 €	24.500,00 €	73.500,00 €	88.935,00 €
<b>ENTREDICHO</b>	34.000	5.955,32 €	5.968,36 €	11.900,00 €	35.700,00 €	43.197,00 €
<b>DEHESA</b>	12.000	2.844,66 €	2.609,84 €	4.200,00 €	12.600,00 €	15.246,00 €
<b>HOSPITAL</b>	18.000	3.295,59 €	2.827,42 €	6.300,00 €	18.900,00 €	22.869,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>454.000</b>	<b>58.068,60 €</b>	<b>51.890,47 €</b>	<b>158.900,00 €</b>	<b>476.700,00 €</b>	<b>576.807,00 €</b>
	EUROS/KWH	0,13 €	0,11 €	0,35 €		

## 7.- FORMA DE PAGO.

El importe del precio será satisfecho por MAYASA, contra presentación de la factura, cuyo importe se abonará mensualmente, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de las facturas y a 60 días la factura correspondiente al consumo del mes de Julio, mediante transferencia bancaria, el día 25 del mes en cuestión.

## 8.- ADJUDICACIÓN

### 8.1. Procedimiento de adjudicación

El contrato objeto de este Pliego se adjudicará mediante procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP, demás normativa europea que le sea de aplicación y de conformidad con lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de MAYASA.

## 8.2. Plazo, lugar y forma de presentación de las proposiciones

### 8.2.1 Plazo

**QUINCE días naturales**, contados desde la fecha de publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado y la página web [www.mayasa.es](http://www.mayasa.es).

### 8.2.2 Lugar

La documentación habrá de ser presentada **a través de la Plataforma de Contratación del Estado, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.**

### 8.2.3 Forma de presentación y contenido de la proposición

Para participar en el procedimiento, el licitador deberá presentar, dentro del plazo señalado en la convocatoria de licitación, **DOS (2) ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**, con la documentación que se especifica a continuación, indicando en cada uno de ellos el título del mismo, la licitación a la que concurre, nombre, apellidos y D.N.I. de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, así como un domicilio, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones. Los **DOS (2) ARCHIVOS ELECTRONICOS** se presentarán con firma electrónica reconocida. La presentación de los **ARCHIVOS ELECTRONICOS** se acompañará de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación de conformidad con lo indicado en el artículo 141 LCSP y cuyo modelo figura en el Anexo nº 2 del presente pliego.

Toda la documentación deberá ser remitida en castellano.

El contenido de los archivos electrónicos deberá ordenarse conforme al índice que se establece en el presente pliego.

El **ARCHIVO ELECTRONICO 1** contendrá, bajo la denominación de **“Documentación administrativa, solvencia económica y financiera, y técnica o profesional”**:

- **Declaración Responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación de conformidad con lo indicado en el artículo 141 LCSP y cuyo modelo figura en el Anexo nº 2** del presente pliego.
- **Declaración** por parte del licitador de **aceptación de la continuidad** de la comercialización objeto del contrato en **caso de instalación de paneles solares** durante la vigencia del contrato, y **compromiso** a adaptar en este caso la facturación en los mejores términos posibles los términos que se pacten con MAYASA.
- **Declaración** comprometiéndose a que el **100% del suministro** eléctrico objeto del contrato **provendrá de fuentes de energía renovable**.

- 1.- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del empresario.
- 2.- Documentos acreditativos de la representación.
- 3.- Acreditación de que el licitador no está incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 71 de la LCSP.
- 4.- Sumisión a la Jurisdicción Española de las empresas extranjeras.
- 5.- Documentos que acreditan el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y Seguridad Social.
- 6.- Documentos que acreditan la solvencia económica y técnica.

### **1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del empresario:**

**1.1.** La **capacidad de obrar** de los **empresarios** que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

**1.2.** Para los licitadores **individuales** será obligatoria la presentación de fotocopia compulsada, notarial o administrativamente, del documento nacional de identidad, o el que en su caso lo sustituya reglamentariamente, así como del número de identificación fiscal cuando éste no conste en aquél.

**1.3.** La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles** que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

**1.4.** Los **demás empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**1.5.** En las **uniones temporales**, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la UTE y deberán designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante el Adjudicador.

## **2. Documentos acreditativos de la representación:**

**2.1.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia autenticada o testimonio notarial del poder notarial de representación suficiente.

**2.2.** Si el licitador fuera **persona jurídica**, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

**2.3. Igualmente**, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

## **3. Acreditación de que el licitador no está incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el Art. 71 de la LCSP.**

**3.1.** Mediante testimonio judicial, certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo cualificado.

**3.2.** Cuando se trate de empresas de **Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

## **4. Sumisión a la Jurisdicción Española en el caso de empresas extranjeras:**

Presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

## **5. Documentos que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social:**

Los licitadores acreditarán hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, mediante la presentación de los documentos (en original o copia compulsada o testimonio notarial) siguientes:

**5.1.** Certificación expedida por la Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, donde se especifique estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, referente a haber presentado las declaraciones y, en su caso, efectuado el ingreso del Impuesto sobre la Renta

de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos, y del Impuesto sobre el Valor Añadido o del Impuesto General indirecto Canario o Impuesto sobre la producción, los servicios y la importación en Ceuta y Melilla; así como haber presentado la declaración anual relativa a sus operaciones económicas con terceras personas a que se refiere el Real Decreto 1065/2007 de julio, como consecuencia de obligaciones tributarias cuyo plazo reglamentario de presentación hubiere vencido durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de adjudicación.

**5.2.** Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando carta de pago del último ejercicio.

**5.3.** Certificación administrativa positiva de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo respecto a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma donde tenga su domicilio social, expedido por la Tesorería de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda que corresponda o de la Dirección General de Tributos de dicha Consejería.

**5.4.** Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que exprese que el licitador se haya inscrito en la Seguridad Social o, en su caso, si se trata de empresario individual, afiliado y en alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda por razón de la actividad y haber afiliado, en su caso y haber dado de alta a los trabajadores que tenga a su servicio; e igualmente que está al corriente en el pago de cuotas u otras deudas con la misma o, en su caso, tener concedido aplazamiento o fraccionamiento en el pago de tales cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

## **6. Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador:**

**6.1** La **solvencia económica y financiera** del empresario debe acreditarse mediante la presentación de declaraciones apropiadas de entidades financieras o justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

En todo caso, la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios del artículo 87.1 de la LCSP.

**6.2** La **solvencia técnica o profesional**, deberá acreditarse por los medios establecidos en el artículo 89, apartados a) y f) de la LCSP, es decir:

a) Una descripción de los principales suministros realizados en los tres últimos años de igual o similar naturaleza de los que son objeto del contrato, acreditando mediante los correspondientes

certificados, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

f) Certificado ISO 9001 y aquellos certificados que acrediten el cumplimiento de los requerimientos de pliego de prescripciones técnicas y de lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, suministro y procedimientos de instalaciones de energía eléctrica.

Asimismo, los licitadores deberán presentar acreditación de estar inscritos en el **Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados**.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deben incluirse en el **ARCHIVO ELECTRONICO 1**, o la falta de adecuación a lo que se pide, que no se consideren defectos materiales subsanables, será por sí sola, causa de exclusión del procedimiento.

El **ARCHIVO ELECTRONICO 2**, bajo la denominación de “**Proposición económica y mejoras**”, contendrá el impreso que se incluye en el **Anexo nº 1** de este pliego debidamente cumplimentado, con sujeción estricta al formato de dicho modelo. Asimismo, en el **ARCHIVO ELECTRONICO 2**, los licitadores concretarán con el máximo detalle las características de la comercialización del suministro de energía eléctrica.

La proposición económica se hará cumplimentando estrictamente el Anexo 1, que incluye los **COSTES DE GESTIÓN COMERCIAL sin IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido EXCLUIDO) y detalle de las mejoras**.

Se podrán rechazar aquellas propuestas que no se ajusten a lo solicitado, las que tengan omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer todo aquello que se considera fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola “proposición económica y mejoras” y ésta contendrá una única oferta. Tampoco podrá suscribir una propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurando en otra unión temporal. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas incursas en duplicidad.

El incumplimiento de esta Norma implicará la eliminación automática de la empresa o empresas concursantes, que quedarán ya excluidas de la Propuesta de Adjudicación.

### **8.3 Forma de adjudicación**

Una vez recibidas las ofertas, se analizará la documentación presentada en el **ARCHIVO ELECTRONICO 1**. Si se observasen defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada en el **ARCHIVO ELECTRONICO 1**, o se precisasen aclaraciones o documentación complementaria, se concederá un plazo de **tres (3) días hábiles** para que el licitador subsane el error, indique las aclaraciones requeridas o presente la documentación complementaria.

Una vez analizada la documentación señalada en los párrafos anteriores, y subsanados, en su caso, los defectos y omisiones o presentadas las aclaraciones o documentación complementaria requerida, se determinarán los licitadores que se ajustan a los criterios de selección de la presente contratación, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Se comunicará a las empresas la admisión o rechazo.

Las empresas eliminadas en esta fase de admisión previa no serán consideradas a ningún efecto en el resto del proceso de adjudicación.

El día que se señale en el anuncio de licitación, se procederá por medios electrónicos de la Plataforma de Contratación del Estado a la apertura del **ARCHIVO ELECTRONICO 2**.

Las “proposiciones económicas y mejoras” se valorarán conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

Se levantará acta de todo ello, en la que se contendrán las cantidades ofertadas.

### **8.4 Criterios de valoración**

Se establece como criterio de adjudicación:

**1.- Mejor proposición económica (90 puntos).**- La puntuación de este criterio se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula progresiva, redondeando el resultado al segundo decimal:

$$P1 = 90 * (Bi / Bmax)$$

Donde:

-P1: puntuación de la oferta considerada para este criterio

-Bi: Porcentaje (%) de baja ofertados por cada licitador, con dos decimales.

-Bmax: Porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador que más propone, con dos decimales.

La aplicación de esta fórmula garantiza que al menor precio ofertado (baja mayor) le corresponderá la máxima puntuación (90 puntos), y al mayor precio ofertado (baja menor) le corresponderá la mínima puntuación, así como que a una baja igual a 0 corresponde una valoración de 0 puntos.

**2.- Mejoras (10 puntos).** Se asignará 10 puntos al licitador que incluya el mayor número de servicios incluidos en el contrato, tales como facilitar un Gestor de Cuenta única, Teléfono de atención personalizada disponible 24 horas, todos los días del año para la canalización de incidencias, incluidas situaciones graves, tales como cortes de suministro, o avisos de corte, herramientas que permitan el acceso, preferentemente a través de Internet, a todos los datos sobre facturación, asesoramiento para mejorar la calidad del suministro y ahorro energético y similares (huella de carbono...), etc.....

A cada servicio se le asignará un punto hasta un máximo de 10 puntos.

La puntuación de este criterio se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula progresiva, redondeando el resultado al segundo decimal:

$$P2 = 10 * (Bi / Bmax)$$

Donde:

- P2: puntuación de la oferta considerada para este criterio
- Bi: número de mejoras de servicios de la oferta considerada.
- Bmax: Máximo número de mejoras de servicios de la mejor oferta.

La aplicación de esta fórmula garantiza que el mayor número de servicios le corresponderá la máxima puntuación (10 puntos).

De conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 de la LCSP, para la valoración de las mejoras, el órgano de Contratación podrá requerir, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Tanto Bi como Bmax, se hallarán para cada CUPS con los consumos anuales estimados:

6.1TD CERCO SAN TEODORO	CUPSES0022000005429902HA1P	250.0000 kWh
6.1TD CENTRO TECNOLÓGICO DEL MERCURIO	CUPS ES0022000008918817WW1P	70.000 kWh
6.1TD EL ENTREDICHO, ALMADENEJOS	CUPS ES0022000005429903HG1P	34.000 kWh

6.1TD DEHESA ALMADENEJOS	CUPS ES0022000009133678MC1P	12.000 kWh
	<b>TOTAL 6.1 TD:</b>	<b>366.000 kWh</b>
6.2TD LAS CUEVAS	CUPS ES0022000005429905HY1P	70.000 kWh
	<b>TOTAL 6.2 TD:</b>	<b>70.000 kWh</b>
3.0TD HOSPITAL DE MINEROS	CUPS ES0022000008263546DR1P	18.000 kWh
	<b>TOTAL 3.0 TD:</b>	<b>18.000 kWh</b>

### 8.5 Propuesta de adjudicación

Una vez analizadas las proposiciones, se determinará la proposición que haya obtenido mayor número de puntos, a favor de la cual se formulará propuesta de adjudicación, o se propondrá declarar desierto el procedimiento, y se elevará al Órgano de Contratación su propuesta de adjudicación junto con el acta de la sesión.

En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla mayor número de trabajadores minusválidos, siempre que ese número no sea inferior al 4% de la misma.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación.

### 8.6 Adjudicación

El órgano de contratación tendrá, alternativamente, la facultad de declarar desierto el procedimiento, motivando, en todo caso, su resolución.

Una vez decidida la adjudicación, a tenor de los criterios establecidos en este pliego, será publicada y notificada al adjudicatario, así como al resto de los participantes en la licitación, mediante la Plataforma de Contratación del Estado.

El plazo máximo para la adjudicación será de dos meses a contar a partir desde la apertura de las proposiciones obrantes en los **ARCHIVOS ELECTRONICOS 1** de los licitadores.

Transcurrido el plazo de 6 meses sin haber recibido la notificación o haberse comunicado la resolución de adjudicación, el licitador que lo desee podrá requerir por escrito en cualquier momento la retirada de su proposición y la devolución o cancelación de la garantía provisional prestada, si se requirió para la licitación, a lo que se procederá obligatoriamente, salvo que el

acuerdo de resolución del procedimiento hubiera sido dictado antes de expirar el plazo indicado, debiendo en ese caso justificarlo así ante la empresa.

### **8.7 Obligaciones previas a la formalización del contrato**

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario podrá ser requerido para acreditar, mediante la aportación de los documentos probatorios correspondientes, su personalidad y capacidad para contratar, aunque hayan sido presentados en el acto de licitación. Asimismo, deberán aportar justificación acreditativa de hallarse al corriente del acuerdo con las disposiciones vigentes, así como los resguardos de la garantía.

En el caso de que los trabajos fueran adjudicados a una unión temporal de empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y N.I.F. asignado a la Unión Temporal, así como la designación de la persona que, en calidad de gerente único o apoderado de ésta, actuará en su representación.

## **9.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar **desde el siguiente a la notificación de la adjudicación**, el correspondiente documento de formalización del contrato. A este acto, concurrirá el Adjudicatario o su representante y, cuando el representante sea persona distinta del firmante de la proposición económica, poder bastante vigente otorgado por el Adjudicatario.

En caso de que, por causas imputables al Adjudicatario, no se formalizara el contrato, se podrá acordar la resolución del compromiso derivado de la adjudicación de los trabajos objeto del presente pliego. En este supuesto, se procederá a la indemnización correspondiente por daños y perjuicios ocasionados.

### **9.1.- ENTREGA Y RECEPCIÓN**

El contratista está obligado a suministrar la energía eléctrica objeto del contrato, desde el día **1 de Febrero de 2023**, habiendo firmado previamente el contrato y extendiéndose acta de recepción.

### **9.2.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CESIONES Y SUBCONTRATACIONES**

El adjudicatario no podrá ceder o transferir el contrato a un tercero, en su totalidad o en parte, ni ceder un interés cualquiera incluido en el contrato, sin la autorización por escrito del adjudicador.

El adjudicatario no podrá subcontratar la actividad principal del contrato.

Todas las subcontrataciones parciales deberán contar con la autorización del adjudicador, que a su vez podrá rehusarla dentro de los QUINCE (15) DÍAS siguientes a la comunicación por el adjudicatario. Esta autorización no eximirá al adjudicatario de ninguna de sus obligaciones contractuales. El adjudicatario será responsable de todas las acciones, deficiencias o negligencias de sus subcontratistas y de sus agentes, empleados y obreros y trabajos realizados, así como del cumplimiento por los subcontratistas de las obligaciones legales. Nada de lo contenido en este contrato se entenderá que establece un vínculo o relación entre el adjudicador y los subcontratistas.

En los casos en que haya subcontrataciones, el adjudicador podrá exigir, y el adjudicatario se compromete a presentar, certificados de los subcontratistas en los que se acredite la situación de los pagos pendientes de abono por el adjudicatario o cualquier otra reclamación contra aquel.

### **9.3- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causas de resolución del contrato de suministro, el incumplimiento de las recíprocas obligaciones contenidas en el Contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, y en particular:

- a) Resolución por incumplimiento grave de alguna de las Partes de las obligaciones derivadas del presente contrato. En este caso, la Parte que considere a la otra como incumplidora en los anteriores términos, deberá notificar fehacientemente a ésta, otorgándole un plazo de DIEZ (10) días hábiles desde dicha notificación, para que subsane dicho incumplimiento; si transcurrido dicho plazo el incumplimiento grave persiste, la Parte no incumplidora podrá instar, bien la terminación del presente contrato o el cumplimiento de este.
- b) Las recogidas en los artículos 211 y 306 LCSP.
- c) Cualquier otra causa recogida en este pliego o en el contrato.

La resolución del contrato por la causa a), dará derecho, en todo caso, a la parte cumplidora, a una indemnización por daños y perjuicios.

En el supuesto de la causa b), la resolución del contrato tendrá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 LCSP. A los efectos de lo previsto en el artículo 211.1 f) LCSP, se consideran obligaciones esenciales del contrato el suministro de energía eléctrica para el punto de suministro de:

CENTRO TECNOLÓGICO DEL MERCURIO	CUPS ES0022000008918817WW1P
LAS CUEVAS	CUPS ES0022000005429905HY1P
EL ENTREDICHO, ALMADENEJOS	CUPS ES0022000005429903HG1P

DEHESA ALMADENEJOS

CUPS ES0022000009133678MC1P

HOSPITAL DE MINEROS

CUPS ES0022000008263546DR1P

con las características descritas en el pliego de prescripciones técnicas.

Igualmente, a efectos del artículo 211.1 f) de la LCSP, se entenderá que lo contenido en la *Declaración de aceptación de la continuidad de la comercialización objeto del contrato en caso de instalación de paneles solares durante la vigencia del contrato, así como la adaptación de la facturación en los mejores términos posibles los términos que se pacten con MAYASA, en caso de instalación de paneles solares.* tiene la calificación de obligación esencial, por lo que, conforme al precepto citado, el incumplimiento de dicha obligación será causa de resolución del contrato.

## **10.- CONFIDENCIALIDAD**

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, conforme con el artículo 133.2 de la LCSP.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

Asimismo, el adjudicador no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

## **11.- FUERO**

Toda cuestión o divergencia que pueda suscitarse en relación con el cumplimiento de las cláusulas del presente pliego, será sometida a los Juzgados y Tribunales de **MADRID** con renuncia expresa de los firmantes a cualquier otro Tribunal.

## **12.- SUBSANACIÓN DE ERRORES**

Todas las aclaraciones o subsanaciones de errores detectados durante el período de licitación serán publicados en la Plataforma de Contratación del Estado y en el apartado LICITACIONES de la página web: [www.mayasa.es](http://www.mayasa.es).

## ANEXO 1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS

D....., domiciliado en .....,  
provincia de .....,calle....., número ..... con Documento Nacional  
de Identidad nº ....., actuando en nombre de ..... (propio o de la  
Empresa que representa. En caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará  
constar claramente el apoderamiento o representación), enterado de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la  
adjudicación mediante Procedimiento Abierto, del Contrato del COMERCIALIZACIÓN DE LOS SUMINISTROS ELÉCTRICOS de MINAS  
DE ALMADÉN Y ARRAYANES, S.A., S.M.E. sitos en Almadén y Almadenejos (Ciudad Real):

CERCO DE SAN TEODORO	CUPS ES0022000005429902HA1P
CENTRO TECNOLÓGICO DEL MERCURIO	CUPS ES0022000008918817WW1P
LAS CUEVAS	CUPS ES0022000005429905HY1P
EL ENTREDICHO, ALMADENEJOS	CUPS ES0022000005429903HG1P
DEHESA ALMADENEJOS	CUPS ES0022000009133678MC1P
HOSPITAL DE MINEROS	CUPS ES0022000008263546DR1P

DURACIÓN: **TREINTA Y SEIS (36) meses ó TRES (3) AÑOS** y **VENCIMIENTO el 31 DE ENERO DE 2026**, se compromete a ejecutar  
el contrato de referencia en el precio de:

**3.0TD HOSPITAL DEL MINEROS**.....COSTES GESTIÓN COMERCIAL.....cént Euro/KWh consumidos (sin IVA)  
**6.1TD CERCO, ENTREDICHO, CTM Y DEHESA**..COSTES GESTIÓN COMERCIAL.....cént Euro/KWh consumidos (sin IVA)  
**6.2TD LAS CUEVAS** .....COSTES GESTIÓN COMERCIAL.....cént Euro/KWh consumidos (sin IVA)

**MEJORAS INCLUIDAS EN LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS SUMINISTROS:**

Lugar y fecha:

Sello y Firma:

17/11/2022

## ANEXO 2.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña \_\_\_\_\_,  
con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_  
expedido en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_, con validez hasta  
\_\_\_\_\_, actuando en representación legal de la Empresa  
\_\_\_\_\_,  
cuyo Código de Identificación Fiscal es el \_\_\_\_\_ y su domicilio social en la  
localidad de \_\_\_\_\_, calle  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, Teléfono  
\_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_ y Correo Electrónico  
\_\_\_\_\_

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

**PRIMERO.-** Que la empresa \_\_\_\_\_, con CIF  
\_\_\_\_\_, a la que representa en calidad de \_\_\_\_\_, dispone de la  
documentación acreditativa de los extremos señalados en las letras a) a c) del apartado 1 del  
artículo 140 de la LCSP 2017.

**SEGUNDO.-** Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede  
presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida  
representación para la presentación de la proposición y de aquella.

**TERCERO.-** Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni  
representantes de la misma, se encuentran incursos en ninguna limitación, incapacidad, prohibición  
o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que  
incapacite para contratar con la misma, prevista en el artículos 71 de la LCSP, hallándose, la  
persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias  
y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**CUARTO.-** Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional establecidos en el artículo 87 y 90 de la LCSP.

**QUINTO.-** Que la empresa a la que representa emplea. (1) **(SI O NO)**

- - Más de 250 trabajadores y Dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres.

**SEXTO.-** Que la empresa a la que representa tiene al menos un 2 por ciento de sus empleados trabajadores con discapacidad. (2) **(SI O NO)**

**SÉPTIMO.-** Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_, y acepto que todas las comunicaciones que debieran de efectuarse se harán a través de la sede electrónica de la Plataforma de Contratación del Estado.

Así mismo se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Lo que firma en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**Sello y Firma:**